



RESOLUCIÓN N° 240

“POR LA CUAL SE EXONERA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), DEL PAGO EN CONCEPTO DE PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA PLANTINES DE CÍTRICOS PRODUCIDOS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023”.

-1-

Asunción, 24 de abril del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENA VE N° 111/112/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, presentada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); el Memorando DCS N° 07 de fecha 14 de marzo de 2023, del Departamento de Certificación de Semillas; el Dictamen N° 268/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENA VE N° 111/112/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, el Ministerio Agricultura y Ganadería (MAG) solicita en el marco del acuerdo de cooperación técnica suscripto entre el MAG y SENA VE, la exoneración del arancel establecido para las etiquetas de homologación de cítricos, a fin de concluir el proceso de certificación de la producción de plantines de cítricos. Las etiquetas solicitadas corresponderán a los plantines de cítricos por unidad, para la totalidad disponibilidad.

Que, se tiene en el Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE), con vigencia de 4 años, como uno de los compromisos del SENA VE, la exoneración del cobro por presentación de servicios establecidos por la institución relacionadas a la certificación de plantines de cítricos y semillas de especies agrícolas.

Que, a través del Memorando DCS N°07 de fecha 14 de marzo de 2023, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas manifiesta su parecer técnico favorable para la prosecución de lo solicitado por el MAG, a fin de hacer efectiva la exoneración del pago para la provisión de etiquetas de homologación para plantines de cítricos, categoría certificada, producidos en la campaña agrícola 2021/2022, para cuyo efecto remite su proyecto de Resolución.

Que, por Nota N° 036/2023 de fecha 11 de abril del 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENA VE N° 881/19 y en referencia a la solicitud presentada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), informa sobre los montos en relación a los importes de los servicios solicitados para exoneración de la siguiente manera:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ²⁴⁰.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), DEL PAGO EN CONCEPTO DE PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA PLANTINES DE CÍTRICOS PRODUCIDOS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023”.

-2-

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto	Cantidad	Monto total
305	Capacitación para responsable Técnico de Laboratorios	Por unidad	Gs. 618	400	Gs. 247.200
TOTAL					Gs. 247.200

Que, por Resolución SENA VE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENA VE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENA VE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “El SENA VE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENA VE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENA VE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENA VE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.





RESOLUCIÓN N° 240

“POR LA CUAL SE EXONERA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), DEL PAGO EN CONCEPTO DE PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA PLANTINES DE CÍTRICOS PRODUCIDOS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023”.

-3-

Que, por Providencia N° 360/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 268/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución exonerando al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del pago en concepto de provisión de etiquetas de homologación para plantines de cítricos producidos en la campaña agrícola 2022/2023, de acuerdo a la proforma elaborado por el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas.

POR TANTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del pago en concepto de “Provisión de etiquetas de homologación” para plantines de cítricos, categoría certificadas, producidos en la campaña agrícola 2022/2023, cuyos lotes se ajusten a las normas técnicas establecidas por el SENAVE para su comercialización.

Artículo 2°.- ESTABLECER que para la certificación de platines de cítricos de Lima y Naranja de la Categoría “Certificada”, serán utilizadas las etiquetas correspondientes a la Categoría Certificada.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de sus áreas competentes, a emitir las etiquetas de homologación para plantines de cítricos, conforme a la disponibilidad presentada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), ante la Dirección de Semillas, que cumplan con las reglamentaciones técnicas pertinentes, detalladas de las siguientes manera:

Especie	Variedad	Categoría	Cantidad de etiquetas	Expediente MEU DISE Número
Lima	Tahiti	Certificada	200	101
Naranja	Hamlin	Certificada	200	102

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Castro, Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 240-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), DEL PAGO EN CONCEPTO DE PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA PLANTINES DE CÍTRICOS PRODUCIDOS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023”.

-4-

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Stamp: SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, SECRETARÍA GENERAL, REPÚBLICA DEL PARAGUAY. Signature: María Carmelita Torres de Oviedo, Secretaria General.

TV/ct/mc/rp

Stamp: SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, PRESIDENCIA. Signature: ABC. PANIA VILLAGRA, Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 234/2023, Presidencia - SENAVE.

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

